

ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,
"UDEC" en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Cundinamarca en ejercicio de la autonomía universitaria que consagra la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1.992 y el Proyecto de Ley de Autonomía Institucional se propone renovar los procesos académicos, los conceptos curriculares y las estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo, con base en criterios de calidad, pertinencia, racionalidad y flexibilidad pedagógica y curricular.

Que es deber de las universidades expresar en créditos académicos el tiempo del trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del plan de estudios del respectivo programa, sin perjuicio de la organización de las actividades académicas que cada institución defina en forma autónoma para el diseño y desarrollo de su currículo.

Que la Universidad ha adelantado acciones tendientes para optar a la flexibilidad académica, la movilidad académica, la internacionalización de la educación y la interdisciplinaridad de los procesos académicos.

Que es necesario promover estrategias pedagógicas que fortalezcan la autonomía del estudiante y el aprender a ser; aprender a aprender; aprender a hacer; aprender a vivir juntos; aprender a convivir con los demás y aprender a emprender como base de los procesos de formación.

Que tanto en el Consejo Académico, como en el Comité de Autoevaluación Institucional se han adelantado reflexiones tendientes a la modernización curricular de la Universidad.

Que es responsabilidad del Consejo Académico orientar las actividades académicas de la Universidad para el cumplimiento de la Visión y la Misión definidas en el Estatuto General.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha enero 30 del año 2003, Acta No.002, aprobó el documento sobre Ciclos y Componentes, en el cual se definen principios de la flexibilidad curricular y su organización mediante ciclos, componentes y créditos.

En mérito de lo expuesto:



ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DEL CONCEPTO DE LINEAMIENTOS CURRICULARES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los lineamientos curriculares son un conjunto articulado de conceptos, criterios, principios, procesos académicos y pedagógico–didácticos que orientan la elaboración, desarrollo y autoevaluación permanente de currículos, que garantizan los procesos de regulación de la calidad de la formación que ofrece la Universidad de Cundinamarca.

**CAPÍTULO II
DE LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se entiende como flexibilidad curricular la apertura de los límites y, por consiguiente, de las relaciones entre los diferentes ciclos, componentes, núcleos de contenido, conocimiento y temáticos que configuran un currículo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad asume los siguientes ámbitos de la flexibilidad:

- Desde quien aprende, se refiere a la posibilidad de elegir o escoger la forma, el lugar y el momento de su aprendizaje, de acuerdo con sus intereses, necesidades y posibilidades.
- Desde el punto de vista de quien enseña, implica incremento en el apoyo a los estudiantes mediante el acompañamiento y el uso de distintas formas y estrategias que favorezcan los aprendizajes autónomos.
- Desde el punto de vista institucional, se refiere a la diversidad de medios, apoyos, tiempos y espacios para responder a las demandas de formación y así generar una mayor cobertura y calidad del servicio educativo.
- Desde el punto de vista interinstitucional implica: acuerdos de cooperación y/o convenios; políticas de intercambio docente y estudiantil; acuerdos sobre transferencias, homologaciones y convalidaciones de títulos.



ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO.- La Universidad asume los siguientes principios que orientan la flexibilidad curricular:

- La armonización del desarrollo y la transformación de la normatividad está íntimamente relacionada con las prácticas institucionales.
- El complejo autoevaluación, acreditación y autorregulación es un proceso sincrónico y diacrónico.
- Nacionalización e internacionalización universitaria bajo el concepto de flexibilidad y autonomía.
- El desarrollo institucional es un sistema complejo que implica el desarrollo y la transformación curricular, docente y administrativa.
- El currículo, la pedagogía, la didáctica y la evaluación constituyen una unidad total y sólo se separan para efectos metodológicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se asumen los siguientes alcances para la flexibilidad curricular:

- El currículo deseable es entendido como una "hipótesis de intervención" como proyecto investigativo estructurado en torno a problemas u objetos de estudio relevantes para la formación integral dentro del campo disciplinar o profesional seleccionado.
- La organización de todos los programas curriculares de pregrado en tres ciclos: Un Ciclo Básico entendido como el conjunto de espacios de aprendizaje comunes a Programas Académicos afines y adscritos a una misma facultad; un Ciclo Profesional entendido como el conjunto de espacios de aprendizaje que conforman la disciplina profesional específica en la cual se encuentra matriculado el estudiante; y un Ciclo de Profundización entendido como el conjunto de espacios de aprendizaje que amplían la disciplina profesional específica y contribuyen al cumplimiento de las condiciones académicas de grado en cada programa.
- Una visión no asignaturista que supere el tratamiento exclusivo de conocimientos disciplinares y procedimientos independientes, y propenda por espacios académicos de integración, centrados en núcleos problémicos, de contenido, de conocimiento, temáticos, proyectos e ideas comunes, que permitan un acercamiento y discusión de temáticas estructurantes, no sólo del conocimiento disciplinar sino también con relación a las ciencias naturales, la tecnología, las ciencias sociales y las artes.

ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

- La posibilidad de combinar y complementar la participación de distintos espacios de aprendizaje electivos, principalmente propuestos por las líneas de investigación existentes en el respectivo programa curricular.
- La aplicación de nuevos criterios y formas de evaluación más abiertos y múltiples dentro de distintas posibilidades de expresión conceptual, procedimental y actitudinal que se alejen de los exámenes tradicionales centrados en definiciones y ejercicios mecánicos. Es decir, una evaluación (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) que redimensione los seguimientos y acompañamientos hacia los estudiantes sobre sus progresos en sus distintas actividades de competencia profesional.

**CAPÍTULO III
DEL CONCEPTO DE CURRÍCULO**

ARTÍCULO SEXTO.- Para la Universidad de Cundinamarca el Currículo es un proyecto investigativo (autoevaluativo), comunicativo, de carácter dialógico, orientado hacia la formación integral de ciudadanos comprometidos con el desarrollo social y la producción de conocimientos. Es la conjunción organizada de todos los elementos constitutivos del acto educativo que permiten garantizar un servicio de alta calidad.

**CAPÍTULO IV
DE LA INTERDISCIPLINARIDAD**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la Universidad la interdisciplinariedad es entendida como un concepto transversal que permite definir el lugar de las disciplinas y su relación con los núcleos problémicos, proyectos, núcleos de contenido, de conocimiento y temáticos comunes, que pretende abordar la formación profesional, propiciando la elaboración de currículos que respondan adecuadamente al desarrollo y aprendizaje de las competencias de contexto, básicas y profesionales que requiere un profesional en un determinado campo del saber, con la capacidad suficiente para implicarse y contribuir en la resolución de problemas relacionados con su propia especialidad, la innovación y el compromiso ético y social.

ARTÍCULO OCTAVO.- La interdisciplinariedad debe favorecer la articulación entre los avances de la ciencia, vista desde las disciplinas específicas y su reconceptualización y recontextualización necesarias para dar respuesta a problemas específicos generados por el propio desarrollo del conocimiento, la investigación, la innovación, las necesidades y las demandas sociales.



ACUERDO NUMERO (- - - 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

ARTÍCULO NOVENO.- Toda propuesta de flexibilidad curricular, según lo señalado en el artículo anterior, requiere generar espacios de fundamentación disciplinaria de acuerdo con las expectativas y metas de la formación; espacios de articulación pluridisciplinaria (donde varios docentes de distintos espacios de aprendizaje, disciplinas, facultades o instituciones aportan a la comprensión de un mismo problema), espacios de articulación y trabajo interdisciplinario (se avanza en la construcción de conceptos conectivos, metodologías y definición de nuevos campos y relaciones) a partir de los espacios de aprendizaje asociados al contexto (seminarios, talleres y otros) centrados en el desarrollo de la(s) línea(s) de investigación del respectivo programa curricular.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La transformación interdisciplinar de la Universidad implica:

- Superar el modelo disciplinar asignaturista, de corte profesionalizante, a través de formas de gestión del conocimiento centradas en la interdisciplinaria y la investigación a partir de la definición de redes de problemas.
- Definir campos de trabajo y líneas de investigación, lideradas por grupos de Docentes investigadores.
- Condicionar los planes de desarrollo (proyectos de inversión, expansión y ampliación de cobertura) a los resultados de la investigación y el fortalecimiento de líneas de trabajo estratégicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La organización curricular orientada hacia la resolución de problemas conlleva:

- Una relación flexible entre los programas curriculares y las disciplinas.
- Flexibilidad y movilidad de los docentes y estudiantes.
- Diversificación de la oferta curricular.
- La definición de líneas de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los nuevos desarrollos curriculares se deben realizar con base en:

- Generación de nuevos proyectos de formación en los niveles de Pregrado, Especialización, Maestría y Doctorado como resultado de la actividad de investigación y fundamentados en el fortalecimiento de las líneas de investigación.
- Articulación de los planes de formación docente a tono con los desarrollos previstos hacia la formulación de nuevos programas académicos, nuevos campos de conocimiento y acción, y líneas de investigación institucionales e interinstitucionales.

ACUERDO NUMERO (- - - 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

- Determinación de una política de convenios y alianzas estratégicas en función del Proyecto Educativo Institucional que tenga en cuenta las fortalezas y proyecciones de la Universidad, la movilidad de docentes y estudiantes a través de pasantías e intercambios (a nivel local, nacional e internacional) tanto en el plano de la academia como de la relación Universidad – Empresa, Universidad – Estado.
- Fortalecimiento de los programas de extensión con fundamento en los resultados de la investigación para integrar las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión a partir de los resultados alcanzados en la construcción de conocimientos.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS Y LOS ESTÁNDARES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Por competencias se entiende el conjunto de actitudes, valores, conocimientos y habilidades (personales, interpersonales, profesionales y organizacionales) que faculta a las personas para desempeñarse apropiadamente frente a la vida y el trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Universidad asume las siguientes competencias:

- Competencias de contexto. Aquellas que forman para la ciudadanía y para la vida institucional armónica y respetuosa en el marco de lo local, regional, nacional o internacional.
- Competencias básicas. Aquellas que deben manifestar todos los individuos para desempeñarse con eficiencia en un contexto social.
- Competencias profesionales. Aquellas que le permiten a la persona desempeños apropiados específicos en una profesión determinada en el mundo del trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En todos los Programas Académicos de Pregrado, se asumen los siguientes estándares curriculares:



?

ACUERDO NUMERO (... 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

Sociales (en el contexto de la cultura para la construcción de la dimensión ética, estética y comunicativa en individuos y en colectivos de individuos).

Institucionales (en el contexto de los planes de desarrollo de la institución y su pertinencia con el entorno para la construcción de ciudad y nación).

Pedagógicos (en el contexto de la educación como hecho social).

Didácticos (en el contexto de la enseñanza).

Cognitivos y emocionales (en el contexto del aprendizaje).

**CAPÍTULO VI
DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se entiende por crédito académico el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera que cada Programa Académico desarrolle.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En concordancia con el desarrollo cualitativo de los fundamentos curriculares de la Educación Superior: Flexibilidad, Contextualización, Relación teórico-práctica y Autodirección. La implementación de los sistemas de créditos académicos en la Universidad tiene los siguientes propósitos:

- Racionalizar el diseño y ejecución de las diferentes actividades académicas que constituyen el programa de formación, en consonancia con los criterios de pertinencia, calidad y eficiencia.
- Organizar el trabajo y el esfuerzo académico del estudiante en cada espacio de aprendizaje, en cada período académico y en el conjunto de su proceso de formación.
- Fomentar el compromiso y el trabajo autónomo de los estudiantes en su proceso de formación.
- Promover la utilización y el acceso a diferentes tipos de experiencias y entornos de aprendizaje flexibles.
- Estimular en las unidades académicas de la Universidad, la transformación de la oferta de cursos, articulando e integrando diversas estrategias y modalidades pedagógicas

ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

- Privilegiar la calidad y la pertinencia de procesos y actividades, sobre la cantidad y la extensión de los mismos.
- Facilitar la homologación de los estudios en Educación Superior y la movilidad estudiantil, nacional e internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se adoptan los siguientes rangos de créditos académicos de acuerdo al tipo de titulación que otorga la Universidad.

- En pregrados de nivel tecnológico: 96 créditos mínimos obligatorios, 106 créditos máximos recomendados. Para el caso de los tecnólogos que acceden a estudios para optar al título profesional, han de cursar adicionalmente 64 créditos académicos como mínimo, hasta alcanzar rangos totales en los dos ciclos que oscilan entre 160 y 180 créditos académicos.
- En pregrados del nivel profesional: 150 créditos mínimos obligatorios, 180 créditos máximos recomendados.
- En postgrados: Especializaciones: 24 créditos mínimos obligatorios, 36 créditos máximos recomendados; Maestrías: 36 créditos mínimos obligatorios, 48 créditos máximos recomendados; Doctorados: 96 créditos mínimos obligatorios, 106 créditos máximos recomendados.
- Un crédito académico en programas de pregrado equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las evaluaciones finales. En un período semestral de 16 semanas, 1 crédito académico implica (48 dividido por 16) 3 horas semanales de trabajo por parte del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Universidad asume las siguientes categorías del trabajo académico:

- Horas de trabajo presencial (H.T.P.). Las H.T.P. son aquellas que se realizan en sesión general con la participación de la totalidad de estudiantes y el (los) docente(s). Los modelos de enseñanza y los modos de aprendizaje dependerán de la tipología de espacio académico sugerido y de la naturaleza de los conocimientos que se abordan. En general consisten en el trabajo desarrollado en los espacios académicos, por la acción de docentes con el colectivo de estudiantes.
- Horas de trabajo acompañado (H.T.A.). Las H.T.A. son espacios de trabajo que grupos pequeños de estudiantes o estudiantes por separado adelantan con su(s) docente(s) para precisar aspectos del proceso que se esté desarrollando, para clarificar situaciones que puedan estar constituyendo obstáculos para el



ACUERDO NUMERO (... 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

aprendizaje o para presentar avances de los proyectos en que se haya comprometido el estudiante.

- Horas de trabajo independiente (H.T.I.). Las H.T.I. las realiza el (los) estudiante(s) sin la presencia del docente y tienen como finalidad preparar las actividades académicas de sesiones posteriores, adelantar trabajos sugeridos por los docentes o retroalimentar aspectos que puedan haberse identificado como deficientes en el marco de las actividades de aprendizaje.
- Al docente se le reconocerá como parte de su plan de trabajo académico, tanto las H.T.P. como las H.T.A., según las formas de expresión de los espacios de aprendizaje.

Espacios de aprendizaje	Horas			Horas profesor / semana	Horas Estudiante/ semana	Total Horas Estudiante/ semestre
	HT P	HT A	HTI	HTP+HTA	(HTP+HTA+HTI)	X16 semanas
Clase magistral	1	0	2	1	3	48
Seminario	1	1	2	2	4	64
Seminario – Taller	1	2	2	3	5	80
Taller	2	1	1	3	4	64
Práctica	2	1	2	3	5	80
Taller – Práctica	2	2	4	4	8	128
Proyectos	0	1	3	1	4	64

- El estudiante debe responsabilizarse por su participación protagónica en todas las modalidades del trabajo académico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El trabajo académico en la Universidad de Cundinamarca deriva de una cultura curricular flexible y de dedicación al trabajo a partir de Créditos Académicos. Se fundamenta en:

- La búsqueda de coherencia entre diferentes normas legales vigentes.
- La defensa de la profesión de docente.
- El mejoramiento de la calidad de la educación y de la calidad de vida educativa de la institución, los docentes y los estudiantes.
- La implementación de una política de mejoramiento de la formación docente hacia la cualificación.
- Introducir de manera estratégica cambios para mejorar la cultura de la flexibilidad curricular.



ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

**CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Con independencia de lo señalado en el capítulo IV, los planes de estudio se organizan según Ciclos y Componentes de Formación.

Los componentes de formación del plan de estudios hacen referencia a los ejes básicos de formación (para los programas de formación de licenciados los campos de formación disciplinar, pedagógico, humanístico e investigativo; para los programas de formación de ingenieros, ciencias básicas, básicas de la ingeniería, ingeniería aplicada, socio-humanística-económico – administrativa). Para los demás programas serán de conformidad con lo que dispongan las autoridades educativas nacionales para efectos de la Acreditación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En todos los casos, los programas académicos de pregrado de la Universidad de Cundinamarca incluirán un componente de Formación Udecina constituido por tres espacios de aprendizaje, cada uno de tres créditos. Dentro de la concepción de flexibilidad curricular, por lo menos uno de los tres espacios deberá ser cubierto por los estudiantes en su respectivo programa, los dos restantes podrán ser cursados en cualquiera de los programas de la Universidad de conformidad con los intereses de los estudiantes.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El espacio académico es el lugar de implementación de los fundamentos curriculares establecidos en las diferentes modalidades de interacción de los docentes con el estudiantado y está determinado en su valoración por créditos académicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En razón a la calidad de los aprendizajes, en todos los Programas Curriculares de la Universidad de Cundinamarca, el número de espacios académicos que curse un estudiante no debe superar un valor de 18 créditos semestrales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La concepción de crédito académico genera la eliminación de las modalidades (presencial, semipresencial, distancia) y de las jornadas (diurna, nocturna).



ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actividades académicas y organización de los espacios de aprendizaje en la Universidad de Cundinamarca son:

- Espacios de aprendizaje profesionales (tendientes a la formación de competencias básicas y profesionales).
- Espacios de aprendizaje generales (tendientes a la formación de competencias de contexto, es decir, de pertenencia ciudadana y de pertenencia institucional, local, regional, nacional e internacional).
- Donde sea posible unificar espacios de aprendizaje entre programas académicos o entre facultades, han de tener equivalencia en cuanto a las expresiones de trabajo y al número de créditos académicos.
- Entre los espacios de aprendizaje profesionales y generales, algunos serán de carácter obligatorio para adelantar por parte de los estudiantes y otros de carácter electivo.
- La sumatoria de espacios de aprendizaje profesionales y espacios de aprendizaje generales de carácter obligatorio han de constituir entre un 80 y un 90% del total de créditos. En consecuencia, la sumatoria de espacios de aprendizaje profesionales y espacios de aprendizaje generales de carácter electivo han de constituir entre un 10 y un 20% del total de créditos.
- La definición del número de créditos académicos para cada uno de los espacios de aprendizaje depende directamente de sus formas de expresión y de las estrategias metodológicas de cada espacio académico, que se describen en el artículo siguiente y de la naturaleza de las competencias que se espera lograr en los estudiantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las formas de expresión de los espacios de aprendizaje son:

- Sesión Magistral: Es aquella donde fundamentalmente el docente imparte una colección de conocimientos necesarios para abordar unos núcleos temáticos o unos núcleos problémicos previstos en un espacio de aprendizaje determinado. El papel de los estudiantes es ser reconstructores de la información para su posterior aplicación en los temas o problemas propuestos y analizarlos en el contexto del espacio académico.
- Seminario: Trabajo académico que gira alrededor de núcleos temáticos y/o de núcleos problémicos para permitir la intersección de diferentes puntos de vista y de métodos de solución, así como para facilitar el encuentro de las diversas expresiones epistémicas de un saber (teoría, práctica, técnica y arte). Tanto los docentes como los estudiantes, fundamentan previamente las discusiones y en el momento del seminario debaten, comparten y consensúan resultados, juicios analíticos, interpretaciones, argumentaciones, etc.

2018

ACUERDO NUMERO (... 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

- Taller: Es el conjunto de actividades que integran y aplican elementos teóricos de los conocimientos, con el aporte del análisis de situaciones cotidianas, fenómenos sociales, naturales, entre otras. Es decir, es el espacio para la síntesis integradora entre niveles formales del conocimiento y el contexto en el cual se aplican o del cual surgen (por la interacción con los sujetos en actitud cognoscente). Tanto los docentes como los estudiantes establecen previamente el trabajo a desarrollar, preparan modelos de intervención para un contexto determinado, analizan, observan desde diversos puntos de vista fundamentados teóricamente y obtienen conclusiones susceptibles de ser debatidas, argumentadas e interpretadas constructiva y críticamente.
- Prácticas: Formas de trabajo donde se ponen en evidencia aspectos teóricos de un conocimiento y se desarrollan esquemas operativos de trabajo para contrastar hipótesis que den luces sobre la situación temática o problemática planteada. Por la naturaleza del trabajo que se realice, la práctica puede ser social, de campo o de laboratorio. Los estudiantes realizan la práctica a partir de modelos teóricos preestablecidos, recopilando, analizando y ordenando datos propios de la investigación que llevan a cabo con sus docentes. Ellos orientan el desarrollo de la misma, preparando guías de trabajo, resolviendo inquietudes o haciendo precisiones conceptuales o técnicas in situ.
- Grupo de trabajo: Conduce a la construcción de grupos y colectivos para resolver problemas y asumir acciones conjuntas que simultáneamente propicien avances en el campo de la investigación y la producción. Los equipos de trabajo permiten canalizar y organizar las diferentes iniciativas de los docentes y estudiantes, cubriendo un gran espectro de posibilidades: desde lo puramente personal, lúdico, artístico, científico hasta lo profesional y pedagógico.
- Sesiones Virtuales: Forma de trabajo mediada por el uso de nuevos sistemas de información, especialmente derivados de la Internet y teledios como la videoconferencia y la teleconferencia.



ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

**CAPÍTULO IX
DE LA IMPLEMENTACIÓN**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se establece como inicio de implementación de la flexibilidad curricular en los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca, el segundo período académico del año 2003, con los de Ingeniería de Sistemas, en la Sede de Fusagasugá, Seccionales y Extensiones donde esté el programa; Ingeniería Electrónica en la Sede de Fusagasugá; Ingeniería Agronómica en la Sede de Fusagasugá; Administración de Empresas en la Sede Fusagasugá, Seccionales y Extensiones donde esté el programa. Se iniciará con los estudiantes de Primer semestre, con el nuevo plan de estudios y modalidad de la flexibilidad, competencias y créditos académicos, de manera progresiva hasta culminar su implementación en todos los semestres.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Los Programas Académicos de Enfermería; Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes; Tecnología en Cartografía; Música; Zootecnia; Administración Ambiental; Administración Agropecuaria; Ciencias del Deporte y Educación Física; Licenciatura en Física; Licenciatura en Matemáticas; Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales y Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana Español e Inglés iniciarán bajo la modalidad de la flexibilidad, las competencias y los créditos en el primer período académico del año 2.004.

ARTICULO TRIGESIMO.- Los Programas Curriculares de postgrado implementarán los sistemas de flexibilidad a partir del segundo periodo académico del año 2004.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los Programas Curriculares que inician la cohorte por primera vez, harán la implementación del sistema de manera progresiva hasta su implementación total

**CAPITULO X
DE LA TRANSICIÓN.**

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Programas Curriculares definirán los mecanismos para la transición de los planes de estudios y la flexibilidad curricular en el transcurso del segundo periodo académico del año 2003.

7
7
/

ACUERDO NUMERO (- .. 008)

Por el cual se establecen lineamientos sobre Flexibilidad Curricular y Sistema de Créditos para todos los Programas de la Universidad de Cundinamarca

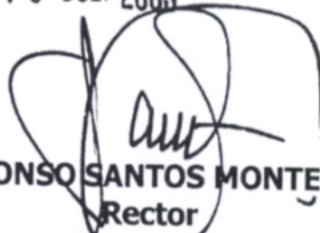
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los Programas Curriculares definirán los mecanismos para la homologación de los espacios de aprendizaje de los estudiantes que no estén nivelados a la entrada de la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Remitir copia del presente Acuerdo a todas las dependencias relacionadas con su aplicación.

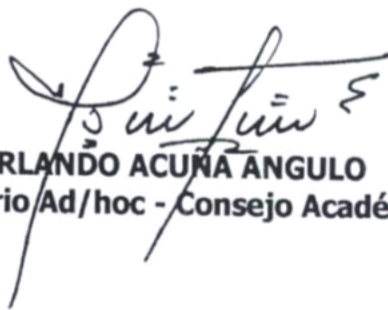
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 15 JUL. 2003



ALFONSO SANTOS MONTERO
Rector
Presidente del Consejo Académico



ORLANDO ACUÑA ANGULO
Secretario Ad/hoc - Consejo Académico